



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CLINICA OFTALMOLOGICA DE VALLEDUPAR S.A.S.
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2020-00080-00.
FECHA: 27 SEP 2021

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede allegado vía electrónica, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. En caso de haber remanente póngase a disposición del Juzgado solicitante, los bienes legalmente embargados dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Efectuado lo anterior archivase el expediente.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001 31 03 003 2020 00080 00
Oficio N.º 668 y 669
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	Hoy
No. 669	28 SEP 2021
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARNELLA ANAYA ARIAS Secretaria	